Normativas que regulan a la comunidad de Padres, madres y apoderados/as.

Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.

Comuna de Tierra Amarilla.

Fundamentación:

El presente documento tiene la finalidad de establecer los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados/as de nuestros/as estudiantes. Este ha sido elaborado bajo la normativa educacional vigente en la que se contempla el respeto por el deber democrático, y nuestro proyecto educativo institucional.

Para la redacción y elaboración de este se consideró la participación de todos los miembros de la comunidad escolar y del consejo asesor que se encuentra declarado en el Acta N°1 y N°2 del departamento de Convivencia Escolar, y en el acta N°3 que determina la aprobación del mismo documento con fecha 19-12-2023, a raíz de las necesidades detectadas durante el proceso escolar 2022 y 2023, y que también responde a las políticas educativas, y aspectos jurídicos y normativos de la república de Chile.

Para efectos del orden y comprensión, este documento cuenta con tres títulos:

TITULO I.- CALIDAD Y DEFNICION DEL ADULTO RESPONSABLE QUE ACOMPAÑARA PROCESO EDUCATIVO DEL/LA ESTUDIANTE.

TITULO II.- DERECHOS Y DEBERES.

TITULO III.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

TITULO I.- CALIDAD Y DEFNICION DEL ADULTO RESPONSABLE QUE ACOMPAÑARA PROCESO EDUCATIVO DEL/LA ESTUDIANTE.

Articulo 1

Todo estudiante debe contar con dos apoderados en su proceso escolar. Ningún estudiante puede representarse a sí mismo como tal, aunque este sea mayor de edad.

Apoderado/a: es la persona(s) que figura como principal supervisor y acompañante del proceso educativo del/la estudiante, pudiendo ser; padre, madre, o cualquier miembro de la familia, cuidador, tutor, u otra figura significativa para el estudiante, y que cumpla con los requisitos establecidos por nuestra institución educativa.

Padre y/o madre: es la figura materna o paterna que acompaña el proceso educativo y la trayectoria de vida del/la estudiante, por lo cual tiene la obligación de asumir la responsabilidad que la ley consagra, y ajustarse al reglamento interno de nuestro establecimiento educativo.

Articulo 2

En cuanto a los requisitos; el apoderado deberá preferentemente ser mayor de 21 edad, y debe tener una relación directa, o legalmente acreditada con el/la estudiante. En caso de no ser familiar, debe **acreditar su vinculación** con el estudiante.

La acreditación del vínculo se considera valida solo por el estamento de la dupla psicosocial, y según los antecedentes o documentación que este equipo pueda solicitar.

Articulo 3

El apoderado/a que otorgue esta responsabilidad a otra persona deberá dejar esta acción por escrito, perderá su calidad como tal, y todos los derechos establecidos en el presente marco normativo.

a) Será de su exclusiva responsabilidad acreditar el vínculo de la persona entrante que supervisará y acompañará el proceso educativo del/la estudiante.
b) El nuevo apoderado/a deberá responsabilizarse de todas las gestiones referentes al establecimiento, ya sea; asistir a reuniones, acudir cuando se solicite, asistir a entrevistas con docentes, ser notificado y acudir ante emergencia, o acompañar en caso de accidente, asistir a las ceremonias, licenciaturas y otras actividades importantes para la comunidad educativa, retirar al estudiante en horarios de clase, firmar autorizaciones de salidas pedagógicas, y responsabilizarse de toda acción o requerimiento del establecimiento.

c) El apoderado que cede su calidad de apoderado a otra persona deja de formar parte de nuestra comunidad educativa.

Articulo 4

En caso del cambio voluntario, o determinado por dirección, ya sea del padre, madre o uno, o de los dos apoderados;

a) Deberá ser un familiar directo quien asuma esta responsabilidad.
b) En caso de no ser un familiar, el/los apoderados/as deberán acreditar el vínculo del estudiante con la persona entrante.
c) En caso de no hubiere una figura que se responsabilice del proceso; el establecimiento educativo podría entregar los antecedentes al tribunal de familia, ante una posible vulneración de derechos.

Para todos estos efectos, el apoderado/a deberá firmar la documentación que acredite los cambios ante inspectoría general.

Articulo 5

Respecto a la calidad de los apoderados:

a) Apoderado/a titular: es el primer responsable del/la estudiante en el establecimiento educativo, siendo la primera persona de contacto en el registro general.

b) Apoderado/a suplente: es el segundo responsable del/la estudiante. Suplirá al apoderado/a titular en caso de que este no pueda cumplir con su rol.

c) Padre y/o madre: de preferencia deberá ser el apoderado/a titular y/o suplente. Si no se encuentra registrado como tal, deberá asignar obligatoriamente estos títulos a quienes pueda acreditar como tal.

Articulo 6

Respecto a la suplencia de apoderados ante una situación grave o critica, el/la apoderado/a titular deberá acreditar su inasistencia a citas con un/a docente, o profesionales de otros estamentos, reuniones, o ante algún requerimiento, con documentación de respaldo.

Articulo 7

Las personas que no figuren, o no se encuentren registrados como apoderados/as, no guardan relación alguna con nuestra institución, por lo que no poseen derechos, y no pueden manifestar exigencias con nuestra comunidad escolar. Frente a estos casos, el establecimiento podrá:

a) Informar o realizar denuncias ante carabineros, o fiscalía.

TITULO II.- DERECHOS Y DEBERES.

Todo apoderado/a tiene derechos y deberes en la presente comunidad escolar. Estos se encuentran fundamentados en los principios, valores y sellos institucionales de nuestro establecimiento educativo y manual de convivencia escolar y reglamento interno, por lo que deben respetarse, aceptarse y actuar conforme a la naturaleza ética y moral de estos.

Articulo 8

Todos padre, madre y apoderado/a tiene derecho a:

1. A ser tratado de manera digna e igualitaria, y a no ser discriminado por su nivel socioeconómico, o ya sea por su condición física, psicológica, identidad de género, cultura, o nacionalidad.

2. A conocer los instrumentos de gestión pública del establecimiento educativo.

3. A solicitar certificados, calificaciones o registro de personalidad del estudiante, respetando los procedimientos internos, y tiempos de solicitud.

4. A expresar por escrito felicitaciones, reclamos o dudas en un libro foliado y dedicado especialmente para este propósito en inspectoría general.

5. A participar en talleres, ceremonias, y otras actividades culturales, pedagógicas, o recreativas, calendarizadas por el establecimiento educativo, dedicadas a los/las apoderados/as.

6. A participar de votaciones, asambleas, reuniones, y/o en actividades del centro general de padres, madres y/o apoderados/as.

7. A ser escuchado y atendido en cuanto a peticiones o solicitudes, respetando los conductos regulares para ello; docente jefe, orientadora, jefe unidad técnico-pedagógica, inspectoría general, director, y actuando siempre de manera asertiva y respetuosa; en horarios establecidos para ello, y no alterando el normal funcionamiento de las labores que cada uno realiza.

8. A participar en el proceso de actualización de las normas asociadas a la convivencia escolar del establecimiento educativo. En este caso, el apoderado solo tiene la calidad de agente consultivo.

9. Los/las apoderados/as tienen derecho a generar apelaciones ante la aplicación de sanciones que el establecimiento aplique, las que se encuentran contenidas en el artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de título VII del manual de convivencia escolar.

10. A recibir oportunamente información por parte del colegio sobre los procesos pedagógicos, reuniones de apoderados, y otras actividades.

11. A recibir atención del docente jefe, o docente de asignatura, o de un miembro del equipo directivo previo acuerdo, y coordinación horaria señalada por el establecimiento educativo.

Articulo 9

Los apoderados forman parte importante de los procesos de los/las estudiantes, en todas y cada una de las dimensiones de su desarrollo escolar, por tanto, es un deber y obligación presentar adherencia, participación y constante apoyo a las necesidades escolares en cualquiera de sus categorías.

Todos apoderado/a tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir, y hacer valer las normativas, y las políticas internas y educativas del establecimiento, y todo deber ético y moral que favorezca la sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa de nuestra institución.

2. Cumplir con los horarios establecidos para:

    - Entrevista con agentes directivos.
    - Atención con el/la docente jefe o de asignatura.
    - Entrevista con inspectores o inspector general.
    - Reunión de apoderados.
    - Solicitud y entrega de documentos por parte de secretaría.

3. Concurrir a las dependencias del establecimiento al momento en que se solicite su participación o presencia, ya sea vía telefónica o escrita.

4. Es deber de los padres y/o apoderados velar por la organización escolar del estudiante, por tanto**; queda prohibido entregar materiales**, dinero, alimentos u otros elementos, en el momento en que el/la estudiante se encuentre en su jornada de clases.

5. Asistir a las reuniones de apoderados. En caso de ausentarse, se debe justificar la inasistencia.

6. Supervisar el proceso educativo del/la estudiante.

7. Mantener un buen comportamiento, y una adecuada actitud ante el planteamiento de situaciones y abordaje de necesidades, problemáticas, situaciones u otros.

8. **Avisar y pactar con anticipación el retiro formal del/la estudiante** de su jornada de clases. El retiro debe ser debidamente justificado, ya sea con documentación escrita, o que lo acredite.

a) En caso de inconvenientes, o por fuerza mayor, el retiro del estudiante será mediante la aprobación del inspector general o del director.

b) En ningún caso se otorgará el retiro a un tercero, o mediante vía telefónica. Es deber de la familia coordinarse para estos efectos.

c) En caso de que el retiro sea una acción reiterada, sin justificación, o exigida por un tercero, el establecimiento educativo podrá establecer una denuncia, derivar el caso a tribunales de familia u organismos judiciales, ante una posible vulneración del derecho a la educación.

9. El padre, madre, y/o apoderado/a deberá apoyar y respetar las decisiones que el establecimiento adopte referente al proyecto educativo, reglamento interno, y otros aspectos legales que favorecen la sana convivencia escolar.
10. Respetar la infraestructura del establecimiento, el orden, la limpieza, el cuidado de los espacios físicos, la flora, fauna, símbolos patrios, monumentos, imágenes institucionales e institucionalidad, y contribuir en su mejora.
11. Respetar a cada miembro de la comunidad escolar.
12. Reforzar los valores institucionales, apoyar el aprendizaje y en los deberes pedagógicos del/la estudiante.
13. Preocuparse del aseo y presentación personal del estudiante, respetando la institucionalidad y las reglas asociadas al uso del uniforme escolar.

    a) En caso de no contar con este, ya sea de manera total o parcial, es deber del padre, madre y apoderado/a asistir al establecimiento y justificar con documentación que lo acredite.
    b) Debe cautelar que el/la estudiante no porte artículos de valor, joyas o accesorios que no correspondan al uniforme escolar.
    c) El establecimiento no se hará cargo y tampoco responderá ante la perdida de ningún bien material, monetario, o de artículos tecnológicos.

14. Cautelar que el estudiante no porte armas blancas, de fuego o fantasía, o artículos incendiarios, u otros artículos que generen daño físico o psicológico, o atenten contra la salud de los miembros de la comunidad escolar. Considerando que estas situaciones se encuentran penalizadas por la ley, el establecimiento realizara la denuncia correspondiente ante fiscalía.
15. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que el estudiante realiza con los diferentes estamentos de nuestro establecimiento educativo.
16. Evitar cualquier tipo de acción, ya sea verbal, o mediante cualquier medio, que dañe la imagen del establecimiento, o a cualquier miembro de la comunidad escolar.
17. No ingresar a las salas durante el desarrollo de las clases.

18. No ingresar al establecimiento, sin cita previa o autorización de inspectoría general.
19. Permanecer en la recepción hasta que el funcionario/a pueda generar la atención, en caso de que esta sea una emergencia.
20. Es un deber informar la participación del/la estudiante en algún programa de intervención de la red, de salud, o de otros servicios o redes comunitarias.
21. Es un deber informar sobre enfermedades físicas, necesidades educativas especiales, patológicas o antecedentes de salud mental, o alguna condición especial del estudiante.
22. Es un deber informar al establecimiento de manera formal condiciones legales de estudiante (por ejemplo; órdenes de alejamiento o restricción, entre otros).
23. No ingresar acompañado por personas ajenas a nuestra comunidad escolar.
24. Respetar toda decisión que haya tomado el consejo disciplinario ante la comisión, participación, desarrollo, provocación y/o involucramiento del/la estudiante en un hecho de connotación grave o gravísimo.
25. Propiciar que el/la estudiante ingrese puntualmente al establecimiento.
26. Justificar oportunamente las inasistencias del estudiante al establecimiento, realizándolo de manera formal, presencial y con la documentación correspondiente, con un máximo de 3 días para ello.
27. Ante inquietudes, o necesidades específicas, es un deber establecer este planteamiento respetando el conducto regular; Docente jefe, unidad técnico-pedagógica, inspectoría general, director, estableciendo una coordinación para ello.
28. Informar oportunamente el cambio de domicilio al/la docente jefe.
29. Respetar el cumplimiento de las normas de convivencia escolar.
30. Velar por el acompañamiento y el cumplimiento con el deber formativo, respetando las acciones que orientación y convivencia escolar pudieran otorgar para el mejoramiento conductual y la trayectoria educativa del estudiante.
31. No interrumpir y/o vincularse en materias resolutivas del establecimiento correspondientes a acciones disciplinarias, en conflictos con estudiantes, o con otros apoderados/as.
32. Coordinar con docente tutor de especialidad citas para resolver dudas o inquietudes respetando horarios establecido para ello.
33. No involucrarse y/o interrumpir el desarrollo de actividades de las empresas e instituciones (centro de prácticas) entorno a los acuerdos administrativos y prácticos (pedagógicos) en los que se encuentre nuestro/a estudiante (Ante una emergencia, es un deber coordinarse con el establecimiento, docente tutor y/o encargada de especialidad).
34. Supervisar, cautelar y evitar que el estudiante no retorne al establecimiento, o en un espacio perimetral ante una suspensión, o apartamiento del establecimiento, para generar daño o situaciones de conflicto mayor.

35. Comunicarse y coordinarse como familia o figuras responsables, ante acciones, actividades, deberes y exigencias del establecimiento.

36. Cumplir con el orden y la seguridad, y con los valores de la honestidad y el respeto por todos quienes conforman la comunidad escolar;

    a) no utilizando la imagen institucional para fines individuales; para dañar su imagen, o la de alguno de sus miembros; adulterando documentos oficiales, o difundiendo información inexistente o confidencial; o hacer uso de las dependencias para fines personales o colectivos sin una previa autorización, o de manera ilegal.

    b) Ante situaciones que atenten contra las personas, o la infraestructura del establecimiento, la institución establecerá todas las medidas disciplinarias y normativas, y/o denunciara los hechos a fiscalía.

37. Es un deber y un obligación espetar íntegramente cada uno de los artículos del presente documento y todas las gestiones y/o resoluciones que eventualmente pueda realizar o estipular el establecimiento ante su incumplimiento, entendiendo que nuestra institución busca el bienestar integral y el respeto por los derechos y garantías de nuestros estudiantes, y de la comunidad educativa en general.

TITULO III.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

Los padres, madres y/o apoderados/as forman parte importante de la comunidad escolar, por lo que se encuentran sujetos a las normativas vigentes contempladas en el manual de convivencia escolar y reglamento interno, normativa educacional vigente, y las disposiciones legales de la república de Chile. Estas normativas buscan determinar acciones administrativas sobre personas que sean destacadas por sus actos, y/o acciones resolutivas sobre aquellas que generen daño a nuestra comunidad escolar.

Articulo 10

En su carácter administrativo, el establecimiento:

a) Dispone de un libro de registros especialmente dedicado a las observaciones dirigidas a los/las apoderados/as.

b) Las observaciones pueden ser ***positivas, negativas, graves y gravísimas*** (MCE, definición y contextualización de las sanciones).

Articulo 11

Respecto a las observaciones **positivas**, se consideran las siguientes:

1. Concurrencia de los/las apoderados titulares o suplentes a actividades importantes para el estudiante a cargo, y/o para el establecimiento.
2. Acompañar el proceso académico del/la estudiante, y mostrar preocupación por ello; demostrándolo de forma evidente y concreta.
3. Presentar la documentación que permita acreditar las inasistencias en los tiempos estipulados para ello.
4. Respetar los horarios, citas, y los conductos regulares establecidos.
5. Trato respetuoso, asertivo, y una actitud solidaria y colaborativa con el curso y/o la comunidad escolar en general.
6. Participar y/o colaborar en actos, ceremonias, actividades; u otras acciones o gestiones que incidan en la mejora de la convivencia educativa.
7. Actuar de buena fe, y con un verdadero compromiso ético y moral frente a la educación y nuestro proyecto educativo institucional.

Articulo 12

Respecto a las observaciones **negativas**, se consideran las siguientes;

1. No asistir de manera regular a las reuniones de apoderados/as.
2. No asistir a citas con docentes, u otros funcionarios, cuando se haya convenido o requerido.
3. No cumplir con compromisos establecidos con docentes, u otros estamentos con quienes se contrae esta responsabilidad.
4. No justificar la inasistencia a alguna actividad, reuniones, o acciones en las que se haya establecido como obligatoria, o en calidad de urgente.
5. No acompañar el proceso formativo y pedagógico del/la estudiante.
6. No respetar tiempos de espera, plazos, u horarios establecidos o acordados por docentes, u otros funcionarios.

Articulo 13

Respecto a las observaciones **graves**, se consideran las siguientes;

1. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Involucrarse o intervenir en procedimientos internos desarrollados por el establecimiento.
3. No favorecer o facilitar el cumplimiento del uso del uniforme reglamentario e insumos escolares, o que sean incidentes en el desarrollo pedagógico.
4. Ingresar al patio principal sin autorización.
5. Ingresar a la sala de clases, y/o interrumpir la realización de estas.
6. Ingresar con personas que no correspondan a la comunidad escolar.

Articulo 14

Respecto a las observaciones **gravísimas**, se consideran las siguientes;

1. Involucrarse, desarrollar, y/o participar en situaciones de conflicto.
2. Vulnerar el derecho educativo del/la estudiante en cualquiera de sus formas ya sea mediante;

    a) La incitación al abandono de las actividades académicas.

    b) Involucramiento del estudiante en actividades laborales por sobre las académicas (siendo menores de edad).

    c) Abandono escolar progresivo (ausentismo crónico).

d) No generar acompañamiento, gestión y/o movilización ante necesidades de salud física y mental.

3. Generar cualquier acto de agresión física, verbal, psicológica, mediante cualquier forma o por cualquier medio, hacia otro miembro(s) de la comunidad escolar.
4. Desarrollar actos o manifestaciones que sean contrarias a los valores y al espíritu de nuestro proyecto educativo institucional.
5. Faltar el respeto, o dañar la imagen del establecimiento o de cualquier personal.

Artículo 15:

Respecto al procedimiento de la aplicación de estas medidas;

1. Para aquellas de categoría **positiva**;
   a) Anotación de las acciones favorables en libro de registro, entrega de diplomas o premios.
   b) Entrega de certificado de reconocimiento ante el deber con la responsabilidad, por parte de dirección.

2. Para aquellas de connotación **negativa, grave o gravísima;**
   a) Amonestación escrita o verbal.
   b) Constancia de la falta cometida en libro de registro de inspectoría general, dedicado especialmente para ello, o en libro de atención de apoderados.
   c) Derivación a organismos especializados.
   d) Llamado a carabineros, policía de investigaciones o fiscalía.
   e) Restricción del ingreso del padre, madre y/o apoderado/a al recinto educacional, ceremonias o actividades de nuestra institución.
   f) Restricción a la licenciatura del/la estudiante.
   g) Perdida de la calidad de apoderado/a.

Bibliografía (Normativas asociadas y revisadas por la comisión):

- Ley general de educación N° 20.370, Ministerio de educación (17 de agosto 2009).
- Circular N°482 que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado, Superintendencia de educación (20 de junio 2018).
- Circular N°27 que fija el sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de educación, Superintendencia de educación (11 de enero del 2016).
- Circular N°476 que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre el reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar, Superintendencia de educación (29 de noviembre de 2003).
- Ley N°21.128 de Aula segura (27 de diciembre de 2018).
- Ley N°20.536 sobre convivencia escolar (17 de septiembre de 2011)
- Política Nacional de convivencia escolar, Ministerio de educación (marzo 2019).

Comisión y participantes:

Rene Ardiles Traslaviña (Coordinador Convivencia Escolar)

Ana María Rojas Diaz (Docente)

Solange Hernández Reinoso (Apoderada CPMYA)

Claudia Rojas Acevedo (Apoderada CPMYA)

Rosa Pascacio S. (Apoderada CPMYA)

Verónica Michea (Apoderada representante).

Alejandra Michea (Trabajadora Social).

Alejandra Mieville S. (Orientadora).

Reuniones de revisión:

1.- Comisión representantes directivas subcentros de PMYA Acta N°2.

2.- Consejo Escolar y ministro de Fe contenidos en acta N°3.